



Bruselas, 6.12.2018
C(2018) 8583 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 6.12.2018

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9587, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunitat Valenciana 2014-2020», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunitat Valenciana en EspañaCCI 2014ES05SFOP020

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 6.12.2018

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 9587, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Comunitat Valenciana 2014-2020», para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunitat Valenciana en España

CCI 2014ES05SFOP020

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Previa consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 9587 se aprobaron determinados elementos del programa operativo «FSE Comunitat Valenciana 2014-2020» para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunitat Valenciana en España.
- (2) El 14 de noviembre de 2018, España solicitó a la Comisión la modificación del programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada del programa operativo revisado, en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo a que hace referencia en el artículo 96, apartado 2, párrafo primero, letra a), letra b), incisos i) a v), letra d), inciso ii) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 9587. El objetivo principal de esta modificación es la transferencia de fondos del eje 2 (inclusión social) al eje 1 (empleo) y al eje 3 (educación) con el fin de reforzar las medidas previstas para apoyar la empleabilidad, la contratación indefinida y la formación para el personal investigador, así como la inclusión de nuevas medidas en el eje prioritario 1. Asimismo, los objetivos y los hitos asociados a los indicadores físicos y financieros se adaptan, incluyendo los vinculados al marco de rendimiento.
- (3) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo presentada está debidamente

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

justificada por la necesidad de adaptar el programa operativo al contexto socio-económico de la Comunidad Autónoma y a su ejecución en el terreno y por el hecho de que la información registrada por los organismos que han elaborado el programa se ha basado en hipótesis incorrectas que dan lugar a infraestimaciones o sobrestimaciones los hitos y las metas del marco del rendimiento. Indica cómo se espera que los cambios repercutan en la capacidad del programa para conseguir los objetivos de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el propio programa, teniendo en cuenta dicho Reglamento y el Reglamento (UE) nº 1304/2013², los principios horizontales a los que se hace referencia en los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como el Acuerdo de Asociación con España aprobado mediante la Decisión de Ejecución C(2014) 8076 de la Comisión, modificada por la Decisión de Ejecución C(2018) 268.

- (4) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el comité de seguimiento por procedimiento escrito el 12 de noviembre de 2018 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (5) De acuerdo con su evaluación, la Comisión señaló que la modificación del programa operativo no afecta a la información facilitada en el acuerdo de asociación con España.
- (6) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó observaciones conforme al artículo 30, apartado 2, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- (7) Por tanto, deben aprobarse los elementos modificados del programa operativo revisado sometidos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- (8) De conformidad con el artículo 65, apartado 9, párrafo primero, del Reglamento (UE) nº 1303/2013, procede fijar la fecha a partir de la cual será subvencionable el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa operativo objeto de la presente Decisión.
- (9) Por tanto, debe modificarse en consecuencia la Decisión C(2015) 9587.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 9587, queda modificada como sigue:

1. En el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo "*FSE Comunitat Valenciana 2014-2020*" para la concesión de ayudas del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunitat Valenciana en España para el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, cuya versión final se presentó el 10 de diciembre de 2015 según su última modificación en

² Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

el marco del programa operativo revisado cuya versión final se presentó el 14 de noviembre de 2018:».

2. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión.

Artículo 2

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa «FSE Comunitat Valenciana 2014-2020» aprobado por la presente Decisión será subvencionable a partir del 14 de noviembre de 2018.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 6.12.2018

Por la Comisión
Marianne THYSSEN
Miembro de la Comisión

